

Oficio 220-048996 del 9 de octubre de 2007

ASUNTO: REPRESENTANTE LEGAL Nombramiento y Remoción.

Me refiero a su escrito radicado con el No. 2007-01-152602, a través del cual consulta si la asamblea general de accionistas puede nombrar y remover a un gerente.

Sobre el particular, me permito manifestarle que el artículo 440 del Código de Comercio, al hacer referencia a la designación de los representantes legales de una sociedad anónima, establece que tanto su nombramiento como remoción corresponde por regla general a la junta directiva, **salvo que los estatutos hayan otorgado dicha facultad en la asamblea general de accionistas.** (Artículo 187 ibidem)

Por tanto, teniendo en cuenta la alternativa que ofrece el artículo 440 citado, siempre que en los estatutos se consagre de manera expresa que el máximo órgano social tiene entre sus funciones el de nombrar y remover al representante legal 1 de la compañía, es claro que ello es viable y por ende no existe impedimento alguno para que ello ocurra.

De esta forma damos respuesta a la inquietud planteada, advirtiendo que los alcances del concepto son los consignados por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.